



CORNARE	Número de Expediente: 19180279
NÚMERO RADICADO:	112-0805-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fech...	10/08/2020
Hora:	15:52:15.06...
Folios:	7

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través del oficio radicado en Cornare con el No. 131-5691 del 23 de diciembre de 2019, el **Municipio El Retiro**, identificado con Nit. 890.983.674-0, allega a la Corporación el PGIRS adoptado mediante el Decreto 118 del 16 de diciembre de 2015.

Que el 31 de marzo de 2016 se realiza visita técnica al **Municipio El Retiro**, identificado con Nit. 890.983.674-0, en esa época representado por el señor Juan Camilo Botero Rendón, hoy por el señor Nolber de Jesús Bedoya Puerta, con el objetivo de evaluar el estado de avance la implementación del PGIRS municipal, en lo concerniente al programa de aprovechamiento de residuos ordinarios, especiales y peligrosos, por lo cual se originó el Informe Técnico No. 112-2493 del 09 de diciembre de 2016, en el cual se plasmaron las siguientes:

(...)

"26. CONCLUSIONES:

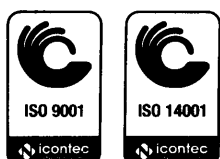
La Administración municipal NO ha dado TOTAL cumplimiento al decreto número 2981 de 20/12/2013, "por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" compilado en el decreto 1077 de mayo de 2015 y el decreto 695 de abril 11 de 2016.

La Administración municipal NO ha presentado el estado de avance a la implementación del PGIRS municipal de segunda generación 2016 – 2027 en lo concerniente al programa de aprovechamiento de residuos ordinarios, especiales y peligrosos, así como también al estado de inclusión de los recuperadores ambientales como prestadores del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento.

En la administración municipal No se están aprovechando los residuos orgánicos, la meta regional serían aprovechar el 55%, en cuando a los residuos inorgánicos se están aprovechando un 3.95% y la meta sería llegar a un aprovechamiento del 25%. Los residuos no aprovechables que se están disponiendo en el relleno sanitario llegar a un 96.05% lo ideal sería disponer menos del 20%.

No se presentan evidencias si el municipio ha realizado acciones afirmativas para contribuir a la inclusión de los recicladores como prestadores del servicio público de aseo, mediante: La caracterización e identificación de los recuperadores ambientales, el apoyo a la formalización de los recuperadores, la capacitación de estos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdoba – (054) 536 20 40

recicladores y la selección e inscripción de sitios como Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECAS.

La información presentada caracterizando a los recicladores informales, las asociaciones de recicladores, los sitios de comercialización del reciclaje y los indicadores de recuperación de reciclaje está incompleta.

27. RECOMENDACIONES:

Con respecto al PGIRS, es obligación de la Administración municipal realizar el proceso de revisión y actualización del PGIRS acorde con la normativa vigente, así como también internamente hacer un seguimiento permanente a la implementación del PGIRS por parte de la dependencia municipales responsables de ejecutar el plan y del mismo operador del servicio de aseo municipal.

La administración municipal debe complementar y oficializar la información aquí requerida a más tardar a 15 de diciembre de 2016 y en el mes de OCTUBRE de cada año presentar los avances en su implementación

Con respecto a la gestión de residuos desde CORNARE, la propuesta en harás (sic) de dar cumplimiento a las metas regionales de aprovechamiento y al "PROGRAMA BASURA CERO "PROGRAMA BASURA CERO" de la gobernación de Antioquia, sería trabajar más el componente educativo con las comunidades en pro de la reducción en la generación de residuos y a una buena separación en la fuente, de la misma forma el prestador del servicio propiciar la recolección selectiva de los residuos en jornadas diferentes, el apoyo a la formalización de los recicladores como prestadores del servicio en el componente de aprovechamiento.

En cuanto a la recuperación y cuantificación de la información de los volúmenes de aprovechamiento de residuos producto del mantenimientos de las zonas verdes y silvicultura urbana, de los residuos de construcción y demolición RCD y de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos y de las cantidades de residuos que son aprovechados y/o dispuestos definitivamente, esta información debe registrarse mes a mes y entregarse a la Corporación".

(...)

Que posteriormente en visitas realizadas los días 23 de enero y 01 de junio de 2018, con el objetivo de ejercer control y seguimiento del PGIRS y el cumplimiento de las exigencias citadas en el informe técnico anterior para el componente de aprovechamiento de los residuos orgánicos domiciliarios, se genera el Informe Técnico No. 112-0740 del 28 de junio de 2018, en el que se evidencian:

(...)

"25. OBSERVACIONES:

La Administración Municipal de El Retiro no tiene una ruta selectiva y diferenciada para los residuos orgánicos, igualmente no cuenta con planta de biodegradación para el tratamiento de los mismos, todo el material que está recolectando en la población se dispone en el Relleno Sanitario La Pradera en el Municipio de Don Matías.

Los funcionarios de la ESP informan que existe un sitio apto para la implementación de la compostera en la vereda Los Medios, donde antiguamente funcionaba la compostera, este espacio esta a 21 kilómetros aproximadamente de la cabecera municipal, manifiestan que este lugar cuenta con una placa rígida, la cual se encuentra con mucha maleza y no sabe exactamente en qué condiciones se encuentra y el tipo de adecuaciones necesarias para ser empleada para el aprovechamiento de los residuos orgánicos municipales.

Desde el año 2016, la ESP RETIRAR, ha manifestado que están a la espera que este espacio sea entregado en comodato por parte del municipio para poder realizar cualquier inversión y ponerla en operación.

Al momento de la visita, se evidenció que desde hace aproximadamente un (1) mes la ESP Retirar, viene realizando una prueba piloto con una compostera comercial construida por roto moldeo de 3.000 litros o 1.500 Kilogramos de capacidad, las cuales se están recogiendo los residuos de los sectores del barrio Chino a 28 vivienda y en La Rivera de 17 viviendas, esta recolección selectiva la están realizando el día lunes, se estudia

la posibilidad de incrementar la recolección para los días jueves, se evidencio que en el momento de la visita aun no se ha cosechado el material compostado.

Hasta el presente el municipio de El Retiro no ha presentado proyectos a la Corporación que indique la implementación de algún sistema de aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos.

26. CONCLUSIONES:

- La Administración Municipal aún no ha iniciado con la implementación del aprovechamiento de los residuos orgánicos para ir dando cumplimiento al Decreto No. 2981 del 20/12/2013 y las metas de aprovechamiento de su PGIRS municipal.
- Para realizar las operaciones de aprovechamiento de los residuos orgánicos bajo el sistema de aireación forzada, es necesario que la planta cuente con algunas adecuaciones de infraestructura como cunetas para el manejo de lixiviados, cubrimiento en la zona de cargue y descargue para que facilite la clasificación de los residuos orgánicos de igual forma se debe trabajar más en el componente educativo, en pro de recibir los residuos orgánico bien clasificados desde la fuente sin residuos contaminantes como plástico, metales y residuos no aprovechable

27. RECOMENDACIONES:

La administración Municipal a fin de ordenar y procurar un mejor manejo de los residuos orgánicos domiciliarios debe implementar las siguientes acciones:

- Fortalecer los procesos educativos de capacitación a la comunidad para que realicen una buena clasificación y separación en la fuente de los residuos orgánicos generados.
- Se recomienda una planta de biodegradación que cumpla con las adecuaciones necesarias de zona de cargue y descargue, zona de clasificación, caldas adecuadas en la plataforma para que los lixiviados no se rieguen, cerramiento adecuado para que no se moje el residuos orgánico un tanques de lixiviados, cubierta a toda la planta, cuarto para los operarios con servicios sanitarios.
- Contar con un personal idóneo y capacitado, teniendo en cuenta dos (2) operarios de tiempo completo por cada 20 toneladas/mes recuperadas, para la operación de los residuos orgánicos que se tratan en la futura planta.
- La administración Municipal debe mes a mes reportar los indicadores de los residuos recuperados en el municipio y pasarlos a la corporación los 5 primeros días de Mes.
- Se debe contar con el material aditivo o absorbente como (aserrín o viruta de madera, material orgánico compostado de descarte, cascarilla de arroz u otros que brinde esta misma función), para la adecuada mezcla de los residuos orgánicos y mejorar así el manejo de los lixiviados, olores ofensivos generados y la reducción en la proliferación de insectos vectores.

Es importante además de contar un buen proceso de capacitación y clasificación de los residuos sólidos en el municipio, motivar a la comunidad para que entregue los residuos separados desde la fuente de generación y el prestador del servicio realice una recolección selectiva y diferencia para tener un éxito en este proceso".

(...)

Que en el mismo sentido, en visita realizada el día 24 de mayo de 2019, se verifica el estado de avance y de la cual se originó el Informe Técnico No. 112-0671 del 14 de junio de 2019, en el cual se plasmaron las siguientes:

(...)

"25. OBSERVACIONES:

En visita realizada a la Administración Municipal de El Retiro con el objetivo de realizar control y seguimiento al aprovechamiento de material orgánico generado en el Municipio, Este Municipio cuenta con 4856 usuarios

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



suscrito al servicio de aseo, para una generación aproximadamente de 270 toneladas/mes de residuos orgánico, según actualización del PGIRS, mediante Decreto No 118 del 16 de diciembre de 2015.

Se pudo constatar, que se han implementado algunas acciones educativas en los sectores de Riveras del Río y barrio Chino, contigua a la empresa de servicios públicos del municipio la cual recolectan los residuos de estos dos sectores y los aprovecha en dos (2) módulos compostadores elaborados en roto moldeo de aproximadamente 3000 litros, para un promedio de aprovechamiento 1,5 toneladas mes, en las mismas instalaciones de la EPS.

En el Vivero del Pinar del Río, de propiedad de las señoras Diana de la Calle y María del Pilar del Río, con el apoyo de la ESP, viene realizando la recolección, transporte, clasificación y aprovechamiento de lo residuos orgánicos del sector Bicentenario, la cual esta conformado por aproximadamente 100 viviendas, dicha recolección la realizan los lunes y los jueves, recolectando semanalmente 600 kilogramos, mensualmente se recolectan 2.4 toneladas para un total de residuos orgánicos recuperados en el municipio de cinco (5) ton/mes, lo que se evidencia que es un porcentaje bajo, ya que de acuerdo a población municipal se debe estar generando aproximadamente 270 ton/mes.

La recuperación y aprovechamiento de los residuos orgánicos que realiza el vivero particular Pinar del Río, lo transforma en abono orgánico es picado y empacado en bultos de aproximadamente 40 Kilogramos y se comercializa para diferentes tipos de cultivos de la población.

La empresa de servicios públicos viene realizando la recolección los residuos ordinarios mezclados con los orgánicos del resto de la población los días lunes y jueves, la cual no se evidencia que se tenga una recolección selectiva y diferenciada, estos residuos son dispuestos en el parque ambiental la pradera del municipio de Don Matías.

La administración municipal con miras a realizar la apertura de planta de biodegradación de los residuos orgánicos en el Municipio, presenta dos (2) posibles sitios para el aprovechamiento de los residuos orgánicos de los cuales se describen a continuación:

Lote 1: Ubicado en la vereda Los Medio, donde en algún momento estuvo funcionado la planta de compostaje, se realizo allí la visita técnica en compañía de funcionario de la ESP RETIRAR, al sitio propuesto para la construcción de la planta de biodegradación para el aprovechamiento de los residuos orgánicos generados en este Municipio el cual esta a una distancia de aproximadamente 19 kilómetros de la cabecera municipal; la vía de acceso presenta buenas condiciones, el predio cuenta con un área de 1500 m2 o terreno específico donde se pretende establecer una planta de aprovechamiento de residuos orgánicos.

El acceso al predio se encuentra con malezas denominado rastrojos bajos, el predio cumple con las necesidades del Municipio para realizar una buena recuperación de material orgánico generado en el Municipio, el terreno tiene demarcada vía de ingreso al lugar con una capa vegetal media, al igual que todo el terreno.

El predio se encuentra cubierto por rastrojo bajo en el lugar donde se pretende realizar la construcción de la planta de aprovechamiento, este lugar cuenta con buen espacio para la construcción de una planta para el aprovechamiento de los residuos aunque este espacio no fue posible tener una medida exacta por la cantidad de vegetación (rastrojo bajo) que existe en el sitio.

Es de anotar que el predio es de propiedad del Municipio y cuenta con los servicios de energía y acueducto.

Desde el año 2016, la E.S.P RETIRAR, ha manifestado que están a la espera que este espacio sea entregado en comodato por parte del municipio para poder realizar cualquier inversión y ponerla en operación.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Mediante Informe Técnico No 112-0740-2018 del 28/06/2018 Realizar el Control y Seguimiento del PGIRS en el componente del aprovechamiento de los residuos orgánicos domiciliarios que se este recolectando y aprovechando en el municipio.			
ACTIVIDAD		CUMPLIDO	OBSERVACIONES

	FECHA CUMPLIMIENTO	SI	NO	PARCIAL	
Fortalecer los procesos educativos de capacitación a la comunidad para que realicen una buena clasificación y separación en la fuente de los residuos orgánicos generados.	inmediatamente			x	El Municipio del retiro en aras de dar cumplimiento al PGIRS Municipal, ha venido capacitando la comunidad del retiro para que realicen separación en la fuente, pero no se tiene diseñado un esquema de rutas de recolección selectivas y diferenciadas. Lo que le dificulta llevar a cabo el proceso de recuperación del material orgánico, de igual manera el material orgánico generado recolectado se continua llevando hasta el parque ambiental la pradera.
Se recomienda una planta de biodegradación que cumpla con las adecuaciones necesarias de zona de cargue y descargue, zona de clasificación, caídas adecuadas en la plataforma para que los lixiviados no se rieguen, cerramiento adecuado para que no se moje el residuos orgánico un tanques de lixiviados, cubierta a toda la planta, cuarto para los operarios con servicios sanitarios.	inmediatamente		x		A la fecha no se ha realizado la construcción de la planta de aprovechamiento de orgánico, la cual han propuesto en la vereda los medio, del cual se realiza visita hasta el sitio propuesto.
Contar con un personal idóneo y capacitado, teniendo en cuenta dos (2) operarios de tiempo completo por cada 20 toneladas/mes recuperadas, para la operación de los residuos orgánicos que se tratan en la futura planta.	inmediatamente		x		Como no cuentan con una planta para el aprovechamiento de los residuos orgánicos generados en el Municipio, no tiene personal para realizar estas labores, la E.S.P RETIRAR, cuenta con un técnico el cual se ha encargado de realizar acciones educativas, y la implementación de pruebas pilotos donde viene recuperando aproximadamente 5 toneladas mes, según datos entregados por el mismo.
La administración Municipal debe mes a mes reportar los indicadores de los residuos recuperados en el municipio y pasarlos a la corporación los 5 primeros días de Mes.	Los cinco días primeros de cada Mes		x		Revisando la base de datos de reporte de indicadores por Municipio, el Municipio del Retiro no reporta indicadores desde el mes de diciembre del 2018.
Se debe contar con el material aditivo o absorbente como (aserrín o viruta de madera, material orgánico compostado de descarte, cascarilla de arroz u otros que brinde esta misma función), para la adecuada mezcla de los residuos orgánicos y mejorar así el manejo de los lixiviados, olores ofensivos generados y la reducción en la proliferación de insectos vectores.	Inmediatamente			x	Para la operación de los módulos de aireación convectiva por roto moldeado que los realiza en una espacio aledaño a la ESP RETIRAR donde se recuperan aproximadamente 1.5 toneladas de material orgánico y en el vivero denominado el pinar donde aprovechan aproximadamente 3.5 toneladas es utilizado como material filtrante o absorbente aserrín o viruta.
La nueva planta a construir debe considerar el cumplimiento de	Inmediatamente		x		No se cuenta con una planta construida para el aprovechamiento de los residuos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



algunas condiciones para el buen funcionamiento de la operación adecuada de los residuos orgánicos como son: - Zona de cargue y descargue con cubrimiento y cerramiento cunetas para recolección de lixiviados. - Zona de pesaje - Zona de clasificación de los residuos. - Zona de almacenamiento de material absorbente y otros residuos. - Zona de preparación y mezclas. - Zona de llenado de módulos. - Zona de maduración. - Zona de terminado de secado de compostaje. - Zona de cernido y picado de material compostado. - Zona de herramientas.					orgánico. que cumpla con las especificaciones establecidas para este tipo de aprovechamiento.
---	--	--	--	--	--

26. CONCLUSIONES:

La Administración Municipal del Retiro no está dando cumplimiento a las metas de aprovechamiento estipuladas en la resolución 2981 20/12/2013, compilada en la 1077 de 26/05/2015, la administración municipal por medio de la ESP y el Vivero Pinal del Rio, viene realizando un aprovechamiento de residuos orgánicos de aproximadamente cinco (5) ton/mes lo que representa un 1.8% de los residuos orgánicos generados en la población.

Se visita el lote propuesto por la administración municipal para la construcción de la planta de aprovechamiento de Orgánico generado en el Municipio, el cual por su ubicación y área cumple con las especificaciones para tal fin, teniendo en cuenta la distancias desde el caso urbano hasta el sitio son aproximadamente 9 kilómetros, además deben contemplar dentro de el prepuesto todo lo relacionado con el mantenimiento de la vía para el transito de los vehículos recolectores, adecuación de vía de aseso, y construcción de la planta de biodegradación proyectada para la generación de material orgánico recuperado en el Municipio, de igual manera se debe contemplar un proceso de socialización con la comunidad aledaña para evitar obstáculos a la hora de desarrollar dichas actividades en este lugar, contar también con usos de suelo los cuales son entregados por planeacion Municipal”.

(...)

Que en atención a lo expuesto y ante el continuo incumplimiento del ente municipal, se impuso medida preventiva consistente en Amonestación Escrita a través de la Resolución No. 112-2336 del 04 de julio de 2019, y en la cual requiere del cumplimiento inmediato de las siguientes exigencias ambientales:

(...)

- Continuar fortaleciendo los procesos educativos de capacitación a la comunidad para que realicen una buena clasificación y separación en la fuente de los residuos orgánicos generados, utilizando diferentes estrategias para llegarle a la comunidad, como visitas puerta a puerta, encuentros barriales, peritoneos, cuñas radiales por el medio local radio y TV, entre otros.
- Diseñar e implementar las rutas de recolección selectiva y diferenciada para los residuos orgánicos generados en el Municipio, ya que de esto depende el éxito de realizar un buen proceso.
- Construcción Inmediata de planta de biodegradación que cumpla con las adecuaciones necesarias para las necesidades del Municipio, con proyección de ampliación teniendo en cuenta el crecimiento de la

población. Se debe tener en cuenta la zona de cargue y descargue, la zona de clasificación, caídas adecuadas en la plataforma para que los lixiviados no se rieguen, cerramiento adecuado para que no se mojen los residuos orgánicos, un tanques de lixiviados, cubierta para toda la planta, y un cuarto para los operarios con servicios sanitarios.

- Contar con un personal idóneo y capacitado, teniendo en cuenta dos (2) operarios de tiempo completo por cada 20 toneladas/mes recuperadas, para la operación de los residuos orgánicos que se tratarán en la planta a implementar.
- Reportar los indicadores de los residuos generados y recuperados en el Municipio y pasarlos a la corporación los 5 (cinco) primeros días de cada mes por medio de la pagina web, o a través del siguiente enlace: <http://www.cornare.gov.co/tramitesyservicios/residuosheporte-indicadores-rs>
- Realizar un proceso de capacitación permanente a los operarios encargados de la operación de la misma, para garantizar un buen manejo y tratamiento de los residuos que llegarán a la planta a implementar.
- Contar con el material aditivo o absorbente (aserrín o viruta de madera, material orgánico compostado de descarte, cascarilla de arroz u otros que brinde esta misma función) para la adecuada mezcla de los residuos orgánicos, y mejorar así el manejo de los lixiviados, de los olores ofensivos generados y la reducción en la proliferación de insectos vectores, independiente del sistema que se vaya a utilizar.
- Realizar la gestión pertinente para que la nueva planta cuente con los servicios públicos de energía, y de acueducto y alcantarillado.
- Contar con los usos de suelo entregados por planeación Municipal de El Retiro, para la Implementación de la planta de biodegradación en la vereda Los Medio del mismo.

(...)

Que en virtud de lo expuesto, se suscribió “Acta de Compromiso proyecto: implementación del programa basura cero a través de la recuperación de orgánicos y su transformación en mejoradores de suelo para el fortalecimiento de la producción agrícola en la región” entre el anterior alcalde del citado municipio, señor Juan Camilo Botero Rendón y Cornare, en la cual se acordó con el ente municipal que entre otras debería:

(...)

Contar con plantas de aprovechamiento de residuos orgánicos en buenas condiciones (...)

Capacitación y acompañamiento a los operarios de la planta (...)

Tener los manuales de procesos y procedimientos en las plantas, implementarlos y socializarlos (...)

En señal de aceptación se suscribe el presente Acta por parte de CORNARE Y EL MUNICIPIO DEL RETIRO.

(...)

Que no obstante lo precedente, el 22 de agosto de 2019 se realiza visita de verificación, control y seguimiento a las obligaciones del ente territorial, por lo que se elabora el Informe Técnico No. 112-1295 del 31 de octubre de esa anualidad, y en el cual se aprecian las:

(...)

26. CONCLUSIONES:

En Referencia al PGIRS:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Para el año 2018 y 2019 se están aprovechando en el Municipio de El Retiro el **1%** de los residuos orgánicos, en cuanto a los residuos inorgánicos se están aprovechando un **8%** y se están disponiendo en relleno sanitario el **92%** de los residuos no aprovechables, por lo que es importante que el ente territorial revise y plantee metas de aprovechamiento de residuos orgánicos e inorgánicos, a fin de brindar cumplimiento al Plan de Gestión integral de residuos sólidos-PGIRS.

En el documento PGIRS, No se proyectan metas de aprovechamiento de residuos orgánicos, inorgánicos y de disposición final, solo se reporta aprovechamiento del 100% a corto y mediano plazo del material de poda y corte de árboles en áreas públicas, por lo que es importante actualizar y proyectar las metas de aprovechamiento en función del tiempo (corto, mediano y largo plazo) y acorde con las nuevas normativas del tema de residuos.

En Referencia al Aprovechamiento de los residuos orgánicos - ECA.

A la fecha no se la ha dado cumplimiento a las metas propuestas en el PGIRS del Municipio de El Retiro, en el tema relacionado con el aprovechamiento, recolección, disposición y transformación de los residuos orgánicos, aunque se evidencian algunas acciones como pruebas pilotos y el Municipio ha evaluado posibles sitios para la construcción del sitio de aprovechamiento, aún no han materializado la propuesta; lo que indica que a la fecha continúan sin diseños de una rutas de recolección selectiva, y por ende los residuos mezclados orgánicos e inservibles se están llevando al relleno sanitario la pradera.

En Referencia a las Bodegas de Reciclaje — ECAS:

Hace falta que la Empresa de Servicios Públicos y la Administración Municipal realicen acciones para contribuir a la inclusión de los Recicladores como prestadores de servicio público de aseo, mediante: la caracterización e identificación de los Recicladores de oficio, el apoyo a la formalización de los mismos, la capacitación de estos recicladores en diferentes temas y apoyo para el fortalecimiento de las Estaciones de Clasificación de Aprovechamiento — ECAS, para realizar a allí el aprovechamiento de los residuos inorgánicos, según el Decreto 596 de 2016.

(...)

Que en comunicación No. CS-130-0055 del 09 de enero de 2020 se le remitió al municipio el Informe Técnico No. 112-1295 del 31 de octubre de 2019, y se le recuerda que el incumplimiento puede dar lugar a la apertura de procedimientos sancionatorios de carácter ambiental.

Que mediante Oficio No. CS-120-1844 del 23 de abril de 2020, se le informa al señor alcalde que se ve con preocupación la falta de avance en las exigencias ambientales que han perdurado en mucho tiempo sin importar los llamados de atención sobre el particular, que se deben reforzar las acciones relacionadas al aprovechamiento de residuos sólidos y además cumplir con las normas expedidas en sus diferentes ámbitos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

a. Sobre el inicio del procedimiento sancionatorio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009, el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental.

El artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 establece: *"Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente."*

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil."

Parágrafo 1º: En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla."

Parágrafo 2º: El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión."

Que el artículo 18 de la ley en comento, contempla: *"Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."*

El artículo 22 prescribe: *"Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios"*.

b. Sobre las normas presuntamente violadas.

El artículo 5º de la Ley 1333 de 2009, dispone que será infracción ambiental desconocer o incumplir actos administrativos emanados de autoridad ambiental competente, tal y como ocurre con la Resolución No. 112-2336 del 04 de julio de 2019, en la que se impuso medida preventiva de amonestación y se elevaron requerimientos referidos al aprovechamiento de residuos sólidos.

Además, el Decreto 2981 de 2013, hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015, dispuso en su artículo 2.3.2.1.1. que:

(...)

6. Aprovechamiento. Modificado por Decreto 596 de 2016 Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.

(...)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

32. *Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.*

(...)

Que el artículo 2.3.2.2.3.89. del Decreto 1077 de 2015 dispone:

(...)

Aprovechamiento en el marco de los PGIRS. Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.

(...)

Que el artículo 2.3.2.2.3.90 ibidem señala que.

(...)

Programa de aprovechamiento. En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.

Parágrafo. A las autoridades ambientales competentes, les corresponde **realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento** y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

(Negrillas fuera de texto)

(...)

Que por Acuerdo 362 de junio 07 de 2017, se institucionaliza para la jurisdicción de Cornare la Estrategia Regional de Gestión de Residuos Sólidos y se establecen las acciones de apoyo y gestión en el marco de las competencias de Cornare para la implementación del programa departamental "Basura Cero - Ordenanza No. 10 de abril 22 de 2016 de la Asamblea Departamental de Antioquia, y en el cual se estableció el programa manejo y aprovechamiento de residuos orgánicos que consta en la realización de aprovechamiento integral de residuos orgánicos biodegradables, entre otros por medio de sistemas de compostaje, aprovechamiento energético, generación de biogás, abonos líquidos, además allí se contempla que los municipios deberán ejecutar una serie de acciones afirmativas para dar cumplimiento a las metas de aprovechamiento conforme a los Decretos 2981 de 2013 y 1077 de 2015.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los hechos que se investigan, se vislumbra una violación a una norma de carácter ambiental conforme el contenido de los Informes Técnicos Nos. 112-2493 del 09 de diciembre de 2016, 112-0671 del 14 de junio y 112-1295 del 31 de octubre de 2019, los oficios CS-130-0055 del 09 de enero y CS-120-1844 del 23 de abril de 2020 y al Acta de Compromiso proyecto: implementación del programa basura cero a través de la recuperación de orgánicos y su transformación en mejoradores de suelo para el fortalecimiento de la producción agrícola en la región

a. Hecho por el cual se investiga.

Se investiga el hecho de que el **Municipio de El Retiro**, identificado con Nit. 890.983.674-0, y representado legalmente por el señor Nolber de Jesús Bedoya Puerta, o quien haga sus veces, ha sido requerido en varias oportunidades para el cumplimiento de las normas ambientales, precisamente, las relacionadas al aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción y no ha sido posible establecer una adecuación a las exigencias ambientales ni de los informes técnicos enunciados en precedencia, ni de las acciones previstas en la medida preventiva.

b. Individualización del presunto infractor

Como presunto responsable a la vulneración de las obligaciones contenidas en la normatividad descrita, aparece el **Municipio de El Retiro**, identificado con Nit. 890.983.674-0, y representado legalmente por el señor Nolber de Jesús Bedoya Puerta, o quien haga sus veces.

PRUEBAS

- Oficio No. 131-5619 del 23 de diciembre de 2015.
- Informe Técnico No. 112-2493 del 09 de diciembre de 2016.
- Informe Técnico No. 112-0671 del 14 de junio de 2019.
- Acta de Compromiso proyecto: implementación del programa basura cero a través de la recuperación de orgánicos y su transformación en mejoradores de suelo para el fortalecimiento de la producción agrícola en la región.
- Informe Técnico No. 112-1295 del 31 de octubre de 2019.
- Comunicación No. CS-130-0055 del 09 de enero de 2020.
- Oficio No. CS-120-1844 del 23 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL al **Municipio de El Retiro**, identificado con Nit. 890.983.674-0, y representado legalmente por el señor **Nolber de Jesús Bedoya Puerta**, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, por las razones enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A fin de establecer con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias, conducentes y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas, o auxiliar al funcionario competente, cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR la presente actuación a la Procuraduría Agraria y Ambiental de Antioquia, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para tal efecto se ordena a la oficina de gestión documental remitir copia digital de la presente actuación administrativa a la Subdirección General de Servicio al Cliente al correo sancionatorio@cornare.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a **Municipio de El Retiro**, identificado con Nit. 890.983.674-0, y representado legalmente por el señor Nolber de Jesús Bedoya Puerta, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

PARÁGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Corporación, dar apertura a expediente con índice 33, referente al procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: **056073336082**

Fecha: 05/08/2020

Expediente relacionado: 19180279

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco / Profesional Especializado OAT y GR

Revisó: Diana María Henao / Jefe OAT y GR